



**CONATEL**

COMISIÓN NACIONAL DE  
TELECOMUNICACIONES

GOBIERNO DEL  
PARAGUAY | PARAGUÁI  
REKUÁI

NOTA PR N° 1210 /2025

Señores  
**GROSS BROWN ESTUDIO JURÍDICO**  
Benjamín Constant 624 – Asunción  
Presentes

Asunción, 17 de diciembre de 2025

RECIBI CONFORME  
Firma: *norilla titule*  
Aclaración: *1237890*  
C.I. N°: *1712105*  
Fecha: *17/12/25*

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, en relación a su representada, la Compañía STARLINK PARAGUAY S.R.L, en el marco del Reglamento de Proveedores de Capacidad Satelital (PCSAT) aprobada por Resolución Directorio N° 197/2014.

A este respecto, muy particularmente se hace mención de la obligación de la presentación anual de información, según lo dispuesto en el Artículo 19° de dicho Reglamento PCSAT, que dice cuanto sigue:

*“Artículo 19° El Proveedor de Capacidad Satelital, o su representante, deberá informar anualmente en el mes de febrero a la CONATEL, y en cualquier momento cuando ésta la solicite, sobre el servicio a sus usuarios y sobre cada una de las nuevas activaciones y actualizaciones de acceso al segmento espacial otorgados, incluyendo las características de los enlaces satelitales. La información debe contener como mínimo el nombre del usuario, el satélite utilizado, las frecuencias y velocidades de transmisión y recepción, el haz y el ancho de banda total que está utilizando. La CONATEL mantendrá el carácter confidencial de esta información”.*

Con relación a esta disposición, se les solicita que proporcionen a la CONATEL en un plazo de cinco (5) días hábiles, los datos mencionados en la *Planilla de Datos por Cliente* que se adjunta como Anexo a la presente nota, completando una planilla por cliente. En caso de no registrar clientes en territorio paraguayo, favor comunicar esta situación.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarlos con mi más distinguida consideración.

Atentamente.

Ing. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ  
Presidente de la CONATEL  
Nota PR N° 1210 /2025